

LEY N° 13760

Erijendo un Obispado en la Provincia Constitucional del Callao, sufragáneo del Arzobispado de Lima.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Erijase un Obispado en la Provincia Constitucional del Callao, sufragáneo del Arzobispado de Lima. La sede será la ciudad del Callao.

ARTICULO 2°— La Diócesis comprende los límites de la Provincia Constitucional del Callao, que queda segregada de la Arquidiócesis de Lima.

ARTICULO 3°— El Poder Ejecutivo atenderá los gastos del Obispado y dictará las disposiciones pertinentes para el acuerdo con la Santa Sede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

GERALDO AROSEMENA GARLAND.